

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 5

*Referencia:*

*Año:* 1973

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 18-01-1973

*Título:* POR LA CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LAS ENTIDADES AUTONOMAS PARA EL AÑO FISCAL DEL 1º DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 1973.

*Dictada por:* CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

*Gaceta Oficial:* 17274

*Publicada el:* 31-01-1973

*Rama del Derecho:* DER. FINANCIERO, DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Finanzas públicas, Código Fiscal, Presupuesto, Planeamiento económico

*Páginas:* 8

*Tamaño en Mb:* 2.563

*Rollo:* 27

*Posición:* 811

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXX

Panamá, República de Panamá, 31 de enero de 1973.

No. 17.274.

### Contenido

#### Consejo Nacional de Legislación

Ley No. 5 de 18 de enero de 1973, por la cual se dicta el Presupuesto de Rentas y Gastos de las Entidades Autónomas para el año fiscal de 1o. de enero y el 31 de diciembre de 1973.

Ley No. 6 de 25 de enero de 1973, por la cual se autorizan tres (3) emisiones de Bonos del Estado denominados "Bonos de Electrificación".

#### Consejo de Gabinete

Resoluciones No. 1 y 2 de 18 de enero de 1973, por las cuales se autorizan unos empréstitos.

Avisos y Edictos.

### CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

#### DICTASE EL PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES AUTONOMAS DEL ESTADO

##### LEY No.5

(De 18 de enero de 1973)

Por la cual se dicta el Presupuesto de Rentas y Gastos de las Entidades Autónomas para el año fiscal del 1o. de enero y el 31 de diciembre de 1973.

#### EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

##### DECRETA:

ARTICULO 1o.: Apruébase el Presupuesto de Rentas y Gastos de Funcionamiento del BANCO NACIONAL DE PANAMA para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre de 1973.

INGRESOS	B/11,451,540
Comisiones	1,817,510
Intereses	8,738,294
Descuentos	369,426
Cambio Extranjero	66,670
Alquileres de Bienes Raíces	22,040
Ingresos Varios	437,600
EGRESOS	11,451,540
Personal	3,969,272
Promoción, Divulgación e Impresión	295,505
Reservas	858,885
Gastos de Oficina	523,308
Intereses	2,736,300
Otros Gastos de Operación	1,148,870
Total de Gastos	9,552,140
Utilidad Neta en Operaciones	1,899,440

Reserva para Jubilaciones 200,000

Reserva de Capital 1,699,400

ARTICULO 2o.: Apruébase el Presupuesto de Rentas y Gastos de Funcionamiento de la CAJA DE AHORROS para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31

de diciembre de 1973, así:

INGRESOS	B/6,567,000
Intereses ganados sobre Préstamos	5,370,000
Ingresos de Operaciones	1,023,000
Bienes Raíces	174,000
EGRESOS	6,567,000
Intereses Pagados	3,393,000
Gastos Generales	2,708,000
Gastos de Bienes Raíces	146,000
Reserva para Inversiones	320,000

ARTICULO 3o.: Apruébase el Presupuesto de Rentas y Gastos de los Casinos Nacionales para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre de 1973, así:

INGRESOS	11,198,521
EGRESOS	11,198,521
Gastos de Operación	4,923,043
Aporte a Contratistas	1,432,378
Aporte a Hoteles-Clubs	786,019
Aporte al Tesoro Nacional	4,057,081

ARTICULO 4o.: Apruébase el Presupuesto de Rentas y Gastos del HIPODROMO PRESIDENTE REMON para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre de 1973, así:

INGRESOS	9,369,901
Ingresos Directos	54,200
Ingresos Indirectos	8,915,701
Otros Ingresos	400,000
EGRESOS	9,369,901
Inversiones	884,910
Gastos de Operación	6,487,344
Aporte al Estado	1,786,165
Otros Aportes	211,482

ARTICULO 5o.: Apruébase el Presupuesto de Rentas y Gastos de los BINGOS NACIONALES para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre de 1973, así:

INGRESOS	B/908,197
Producto de Juegos, Neto	898,463
Producto de Venta de Fichas	9,734
EGRESOS	908,197
Gastos de Operación	733,713
Aporte al Gobierno Central	174,484

ARTICULO 6o.: Apruébase el Presupuesto de Rentas y Gastos de la LOTERIA NACIONAL DE BENEFICEN-

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR ENCARGADO

**HUMBERTO SPADAFORA P.**

OFICINA:

Editora de La Nación (Vía Tocumen) Apartado 66A.  
Panamá 9A, Panamá. Tel.: 63-1548 y 63-2563

**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Dirección General de Ingresos  
Para Suscripciones ver a La Administración.

**SUSCRIPCIONES**

Miama: 6 meses: En la República: B/2.00.  
En el Exterior B/3.00  
Un año En la República: B/10.00  
En el Exterior: B/12.00

**TODO PACO ADELANTADO**

Número cuatro: B/0.05 — Solicites en la Oficina de  
ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eluy Alfaro 4-11

CIA para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre de 1973, así:

<b>INGRESOS</b>	37,829,920
Rentas provenientes de Emisiones	34,913,076
Premios Devueltos	2,556,367
Premios Caducados	313,740
Ingresos Misceláneos	6,000
Intereses sobre Bonos	40,737
<b>EGRESOS</b>	37,829,920
Comisiones	7,963,452
Devoluciones	5,002,642
Impresión y Suministro de Billetes	1,328,442
Gastos de Operaciones	3,764,984
Aportes al Estado	19,520,400
Inversiones	250,000

**ARTICULO 7o.:** Apruébase el Presupuesto de Rentas y Gastos de la ZONA LIBRE DE COLON para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre de 1973, así:

<b>INGRESOS</b>	3,068,064
Renta de Propiedades	1,708,764
Préstamos	1,290,000
Refrendación de Documentos	90,000
Venta de Formularios	24,900
Otros Ingresos	44,400
<b>EGRESOS</b>	3,068,064
Gastos de Operación	683,760
Servicios a la Deuda Pública	411,888
Inversiones	1,825,500
Transferencias	57,900
Aporte al Tesoro Nacional	54,600
Asignaciones Globales	34,416

**ARTICULO 8o.:** Apruébase el Presupuesto de Rentas y Gastos del INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre de 1973, así:

<b>INGRESOS</b>	3,069,500
<b>INGRESOS ORDINARIOS</b>	2,420,800
Saldo en Caja	113,000
Tasas, Derechos y Otros Cargos	1,644,300
Transferencias	588,500
Aporte del Gobierno Central	584,000
Municipio de Panamá	3,000
Municipio de Colón	1,500
Renta de Activos	75,000
Ingresos Extraordinarios	648,700
Préstamo A.I.D.	648,700
<b>EGRESOS</b>	3,069,500
Servicios Personales	783,040
Servicios No Personales	637,957
Gastos Generales	100,464
Inversiones (Edificios)	1,093,450
Transferencias	248,000
Otros Desembolsos	
Financieros	206,589

**ARTICULO 9o.:** Apruébase el Presupuesto de Rentas y Gastos del INGENIO LA VICTORIA para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre de 1973, así:

<b>INGRESOS</b>	B/10,377,059
Ventas de Bienes y Servicios	5,690,000
Cuentas por Cobrar	640,000
Otros Ingresos	4,047,059
<b>EGRESOS</b>	10,377,059
Servicios Personales	1,514,209
Servicios No Personales	303,520
Gastos Generales	3,262,930
Inversiones	3,293,600
Transferencias	51,500
Deuda Pública	987,300
Otros Desembolsos	
Financieros	964,000

**ARTICULO 10.:** Apruébase el Presupuesto de Rentas y Gastos de la COMISION DE REFORMA AGRARIA para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre de 1973, así:

<b>INGRESOS</b>	2,269,000
Venta de Tierras	490,000
Arrendamientos	10,000
Subsidio para Funcionamiento	1,689,000
Subsidio para Inversión	40,000
Otros Ingresos	40,000
<b>EGRESOS</b>	2,269,000
Servicios Personales	1,758,176

Servicios No Personales	110,104
Gastos Generales	265,478
Inversiones	80,000
Transferencias	41,000
Otros Desembolsos	
Financieros	16,240
ARTICULO 11o.: Apruébase el Presupuesto de Rentas y Gastos del INSTITUTO DE FOMENTO ECONOMICO para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre de 1973, así:	
INGRESOS	26,319,700
Renta de Activos	441,200
Intereses y recuperación de Préstamos	9,653,600
Venta de bienes	6,666,000
Préstamos internos y externos	7,160,000
Otros Ingresos	2,398,900
EGRESOS	26,319,700
Servicios Personales	2,150,625
Servicios No Personales	271,800
Gastos Generales	552,999
Inversiones	12,691,600
a) Físicas	711,600
b) Financieras	12,980,000
Transferencias	227,576
Deuda Pública	2,125,100
Otros Desembolsos	
Financieros	7,300,000

ARTICULO 12o.: Apruébase el Presupuesto de Rentas y Gastos de la DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre de 1973, así:

INGRESOS	12,126,300
Ingresos Corrientes	3,867,000
Saldo en Caja al inicio del período	150,000
Renta de Activos	525,000
Tasas por Derechos y Otros Cargos	2,962,000
Ingresos Misceláneos	230,000
Ingresos Extraordinarios	8,259,300
Aporte del Gobierno	
Central	2,572,400
Bonos	750,000
Préstamos BIRF (Nuevo Aeropuerto)	4,363,900
Otros	573,000
EGRESOS	12,126,300
Servicios Personales	1,287,450
Servicios No Personales	590,040
Gastos Generales	493,577
Inversiones	9,023,600
Transferencias	123,667
Deuda Pública	607,966

ARTICULO 13o.: Apruébase el Presupuesto de Rentas y Gastos del FERRO-

CARRIL NACIONAL DE CHIRIQUI para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre de 1973, así:

INGRESOS	458,575
Ingresos por pasajes	124,850
Ingresos por fletes	36,395
Ingresos de propiedades	244,370
Otros Ingresos	52,860
EGRESOS	458,575
Servicios Personales	274,020
Servicios No Personales	66,120
Gastos Generales	73,143
Transferencias	25,292

ARTICULO 14o.: Apruébase el Presupuesto de Rentas y Gastos del INSTITUTO PARA LA FORMACION Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre de 1973, así:

INGRESOS	3,336,397
Subsidio Estatal	2,496,597
Seguro Educativo	839,800
EGRESOS	3,336,397
Servicios Personales	844,794
Servicios No Personales	68,317
Gastos Generales	44,200
Transferencias	1,538,236
Otros Desembolsos	
Financieros	1,000
Sub Total	839,800
Becas	839,800

ARTICULO 15o.: Apruébase el Presupuesto de Rentas y Gastos del INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACION ESPECIAL para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre de 1973, así:

INGRESOS	B/1,511,330
Subsidios	1,212,836
Matrícula (Instituto Superior)	10,500
Talleres Protegidos	30,000
Agencias Publicitarias	18,000
Ganancia Neta de la Lotería	180,000
Aporte de la Comunidad	60,000
EGRESOS	1,511,330
Servicios Personales	1,146,284
Servicios No Personales	32,387
Gastos Generales	134,660
Transferencias	138,049
Inversiones	60,000

ARTICULO 16o.: Apruébase el Presupuesto de Rentas y Gastos del INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA Y DEPORTES para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre de 1973, así:

INGRESOS	3,632,000
----------	-----------

Subsidio del Estado	3,000,000
Subsidio de Otras	
Instituciones Estatales	155,000
Subsidios para Inversiones	362,000
Otros Ingresos	115,000
EGRESOS	3,632,000
Servicios Personales	2,131,962
Servicios No Personales	212,020
Gastos Generales	290,462
Transferencias	270,037
Inversiones	362,000
Asignaciones Globales	365,519

ARTICULO 17o.: Apruébase el Presupuesto de Rentas y Gastos de la UNIVERSIDAD DE PANAMA para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre de 1973, así:

INGRESOS	13,895,470
Ingresos Propios	1,667,770
Aporte Estatal	8,645,300
Otros Ingresos	3,642,400
EGRESOS	13,895,470
Servicios Personales	7,254,146
Servicios No Personales	559,205
Gastos Generales	763,216
Inversiones	4,124,400
Transferencias	831,091
Deuda Pública	247,250
Otros Gastos	116,162

ARTICULO 18o.: Apruébase el Presupuesto de Rentas y Gastos del INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre de 1973, así:

INGRESOS	32,988,160
Ingresos Ordinarios	11,398,660
Saldo en Caja	1,916,760
Venta de Agua	6,520,000
Tasa de Valorización	1,770,000
Servicios de Instalaciones y Otros	205,000
Subsidios	86,900
Vigencia Expirada	1,500,000

Ingresos de Capital	21,589,500
Financiamiento Externo	14,092,500
Financiamiento Interno Gobierno Central	6,397,000
Remanente de Partidas de Inversiones Públicas de 1972 comprometidas	1,100,000

EGRESOS	32,988,160
Gastos Ordinarios	10,749,760
Programas	6,773,645
Servicio de la Deuda	2,431,115
Imprevisto	45,000
Vigencia Expirada	1,500,000

Gastos de Inversión	22,238,400
---------------------	------------

ARTICULO 19o.: Autorízase el Presupuesto de Rentas y Gastos del DEPARTAMENTO DE ASEO Y RECOLECCION DE LA BASURA (Panamá-Colón) para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre de 1973, así:

INGRESOS	2,750,450
Saldo en Caja y Banco	30,000
Tasa de Aseo	2,242,000
Otros Ingresos	42,900
Aporte Estatal	90,000
Vigencia Expirada	345,550

EGRESOS	2,750,450
Servicios Personales	1,818,840
Servicios No Personales	114,000
Gastos Generales	502,550
Inversiones	50,000
Transferencias	265,060

ARTICULO 20o.: Apruébase el Presupuesto de Rentas y Gastos de la CAJA DE SEGURO SOCIAL para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre de 1973, así:

INGRESOS	80,586,140
Ingresos Básicos	63,053,860
Ingresos de Capital	8,891,078
Ingresos por Riesgos Profesionales	8,641,202

EGRESOS	80,586,140
Servicios Personales	22,448,126
Servicios No Personales	1,498,697
Gastos Generales	10,331,370
Inversiones	8,657,300
Transferencias	31,952,733
Deuda Pública	1,419,165
Otros Desembolsos	872,807
Otras Reservas	1,500,000
Aporte Gobierno Central	1,905,442

ARTICULO 21o.: Apruébase el Presupuesto de Rentas y Gastos de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, GAS Y TELEFONO para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre de 1973, así:

INGRESOS	382,656
Ingresos Corrientes	
Servicios de Vigilancia y Control	335,156
Subsidio del Estado	47,500
EGRESOS	382,656

Servicios Personales	286,188
Servicios No Personales	38,501
Gastos Generales	29,567
Transferencias	25,300
Otros Desembolsos	
Financieros	3,100

ARTICULO 22o.: Apruébase el Presupuesto de Rentas y Gastos del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre de 1973, así:

	Total	Area Metropolitana	Area Rural
INGRESOS	84,885,612	42,843,566	41,842,046
Ingresos Consolidados	49,821,203	37,753,007	12,068,196
Otros Ingresos	1,644,539	1,690,559	(46,000)
Préstamos	23,661,000	3,400,000	20,261,000
Subsidios-Gobierno Central	9,442,300	-	9,442,300
Donaciones	116,550	-	116,550
EGRESOS	84,885,612	42,843,566	41,842,046
Funcionamiento	29,303,573	22,143,447	7,160,126
Inversiones	43,728,100	3,068,300	34,656,800
Deuda Pública	10,270,485	6,405,081	3,865,404
Otros	1,386,454	5,226,738	(3,840,284)

ARTICULO 23o.: Apruébase el Presupuesto de Rentas y Gastos del INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre de 1973, así:

INGRESOS	18,952,105
Ingresos Corrientes	3,769,105
Liquidación del Activo y Aumento del Pasivo	15,183,000
EGRESOS	18,952,105
Gastos de Funcionamiento	1,501,729
Servicio de la Deuda	2,544,214
Inversiones	14,906,162

ARTICULO 24o.: Apruébase el Presupuesto de Rentas y Gastos del INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre de 1973, así:

INGRESOS:	8,078,896
Primas de Seguros	68,802
Servicios Técnicos	54,951
Intereses	590,043
Aportes propios	408,200
Fondos de las Asociaciones de Ahorros y Préstamos y de Beneficiarios	2,750,000
Bonos del Estado	1,206,900
Fondos Garantizados AID	3,000,000
EGRESOS	8,078,896
Administración General	351,857
Deuda Pública	109,819
Aporte de Capital	193,975

Aporte al Gobierno Central	58,145
Inversiones	7,366,100

ARTICULO 25o.: Apruébase el Presupuesto de Rentas y Gastos de la CORPORACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE BOCAS DEL TORO para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre de 1973, así:

INGRESOS	377,000
Aporte Estatal	227,000
Otras Fuentes de Ingresos	150,000
EGRESOS	377,000
Servicios Personales	39,500
Servicios No Personales	15,800
Gastos Generales	47,590
Inversiones	261,600
Transferencias	2,510
Otros Gastos	10,000

ARTICULO 26o.: Apruébase el Presupuesto de Rentas y Gastos de la CORPORACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE ALANJE Y BARU para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre de 1973, así:

INGRESOS	397,371
Ingresos Municipales-Alanje	34,710
INGRESOS Municipales-Barú	156,661
Aporte Estatal	206,000
EGRESOS	397,371
Servicios Personales	179,296
Servicios No Personales	30,390
Gastos Generales	45,645
Inversiones	65,000
Transferencias	77,040

ARTICULO 27o.: Apruébase el Presupuesto de Rentas y Gastos de la CORPORACION DE DESARROLLO FRONTERIZO para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre de 1973, así:

INGRESOS	669,500
Ingresos Municipales	8,000
Ingresos Propios	190,000
Aporte Estatal	471,500
EGRESOS	669,500
Servicios Personales	251,860
Servicios No Personales	56,580
Gastos Generales	51,410
Inversiones	289,000
Transferencias	20,650

ARTICULO 28o.: Apruébase el Presupuesto de Rentas y Gastos de la CORPORACION DE DESARROLLO DE ORIENTE DE CHIRIQUI para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o.

de enero y el 31 de diciembre de 1973, así:

INGRESOS	310,100
Aporte Estatal	193,100
Otras Fuentes	117,000
EGRESOS	310,000
Servicios Personales	66,755
Servicios No Personales	33,680
Gastos Generales	46,385
Inversiones	157,000
Transferencias	6,280

#### DISPOSICIONES GENERALES:

ARTICULO 29o.: La Contraloría General de la República no refrendará ningún cambio en la estructura de personal o gasto que no haya sido aprobado previamente por el Organismo Ejecutivo, según se establece en la Ley No.

ARTICULO 30o.: No se podrá efectuar nombramientos para ocupar posiciones vacantes hasta tanto no se hayan cancelado las vacaciones correspondientes al funcionario cuya renuncia o despido ha ocasionado la vacante. En los casos en que por necesidad del servicio sea imprescindible hacer el nombramiento antes de la cancelación de las vacaciones correspondientes, se solicitará la aprobación de la Contraloría General de la República.

ARTICULO 31o.: No se podrá nombrar personal con carácter de interino cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones o licencias con derecho a sueldo. Se exceptúan de esta disposición los casos en que por la naturaleza del trabajo no sea posible reemplazar el funcionario por otro de la misma dependencia, en cuyo caso la Contraloría autorizará tales nombramientos.

ARTICULO 32o.: Cuando sea imprescindible para la buena marcha de los programas, podrán crearse con la aprobación de la Dirección General de Planificación y Administración, posiciones nuevas siempre y cuando se eliminen posiciones vacantes existentes cuyas remuneraciones representen un monto igual o mayor que el de las nuevas posiciones. No se aceptarán como contrapartidas, economías logradas previamente como resultado de posiciones vacantes, ni la creación de puestos con el propósito de aumentar sueldos.

ARTICULO 33o.: Cuando se produzcan vacantes, los emolumentos que correspondan a los reemplazantes se ajustarán al nivel base de salarios que determina la Ley.

ARTICULO 34o.: Las partidas para

"Sueldos de Personal Transitorio" se utilizarán exclusivamente para el nombramiento de personal técnico y trabajadores manuales por un período que no exceda de seis (6) meses, sin interrupciones y cuya remuneración mensual no sea mayor de B/. 300,00 salvo casos especiales debidamente aprobados por la Dirección General de Planificación y Administración.

ARTICULO 35o.: No se pagarán pasajes ni dietas a parientes o cónyuges de funcionarios que hayan sido nombrados en misión especial, representantes o delegados de la República de Panamá en el exterior.

ARTICULO 36o.: No se pagarán gastos de representación a personas que hayan cesado en sus funciones incluso en el caso de funcionarios que se rijan por leyes especiales.

ARTICULO 37o.: Para el año fiscal 1973 cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional se reconocerán viáticos en la siguiente forma:

Para Director General y Miembros de la Junta Directiva	30.00 diarios
Para Subdirector General	25.00 diarios
Para otros funcionarios con sueldo mensual de B/. 500 o más:	
Para Panamá y Chiriquí	15.00 diarios
Otras provincias	10.00 diarios
Para funcionarios con sueldos mensuales de B/. 350 a 499.99:	
Para Panamá y Chiriquí	12.50 diarios
Otras Provincias	10.00 diarios
Para funcionarios con sueldos mensuales de B/. 200 a 349.99:	
Para Panamá y Chiriquí	10.00 diarios
Otras provincias	7.50 diarios
Para funcionarios con sueldos Menores de B/. 200.00	6.50 diarios
Quando la misión sea para cumplir en un día, sólo se reconocerán los gastos de transporte y alimentación.	

ARTICULO 38o.: En los casos en que se estime necesario enviar funcionarios en misiones oficiales fuera del país, el Director General solicitará la autorización para el viaje al Secretario General de la Presidencia. La petición de autorización se presentará en original y dos copias con no menos de quince (15) días de antelación a la fecha de partida. La solicitud debe contener

la siguiente información: El o los funcionarios que habrán de viajar, países a visitar, objetivos del viaje, beneficios que se obtendrán con la participación de los funcionarios, costo total del viaje, desglosando los gastos de transporte y los gastos de subsistencia diaria por funcionario. Luego de aprobado el viaje por el Secretario General de la Presidencia, éste remitirá los documentos a la Dirección General de Planificación y Administración, para su revisión.

ARTICULO 39o-: Sólo se podrán comprar automóviles cuando en el presupuesto de gastos estén contemplados estas erogaciones en la partida de Maquinaria y Equipo. La Dirección de Planificación y Administración, remitirá a la Contraloría General de la República, a principios del año, el listado de los automóviles a comprar.

ARTICULO 40o-: Las sumas para el pago de indemnizaciones decretadas por los Tribunales serán incluidas en el Presupuesto de Gastos en el próximo año fiscal, en caso de no existir partidas específicas para este fin en el Presupuesto en vigencia.

Cuando estas indemnizaciones causen erogaciones en más de un ejercicio fiscal, las partidas correspondientes deberán consignarse anualmente en el Presupuesto Corriente hasta su cancelación.

ARTICULO 41o-: El servidor público que autorice gastos en contravención de las disposiciones de esta Ley será responsable civilmente de los perjuicios que sufra la Nación sin menoscabo de la sanción penal correspondiente.

ARTICULO 42o-: Dentro del mes siguiente de finalizado cada trimestre el Director General deberá presentar a la Dirección General de Planificación y Administración, un informe trimestral de gastos de inversiones, gastos de funcionamiento, logros programáticos y volúmenes de trabajo realizados en cada programa.

ARTICULO 43o-: En base a la información a que se refiere el artículo anterior, la Dirección General de Planificación y Administración informará al Órgano Ejecutivo trimestralmente sobre el desarrollo de los programas de la dependencia. La Dirección General de Planificación y Administración podrá solicitar de los servidores públicos de la dependencia los informes necesarios para el desarrollo de

bligados a suministrarlos. El incumplimiento de esta obligación será considerada como una falta administrativa y el infractor será sancionado por su superior jerárquico con las medidas disciplinarias que procedan.

ARTICULO 44o-: La integración del personal de las Áreas Metropolitanas y Rural del I.R.H.E. en materia de clasificación de puestos, salarios y prestaciones laborales, deberá ser aprobado por el Órgano Ejecutivo al finalizar los estudios que se están efectuando en la actualidad.

ARTICULO 45o-: Esta Ley entrará a regir a partir del 1o de enero de 1973.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de enero de mil novecientos setenta y tres.

DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

ARTURO SUCRE P.

Vicepresidente de la República  
ELIAS CASTILLO G.

Presidente de la Asamblea Nacional  
de Representantes de Corregimientos  
El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JUAN ANTONIO TACK  
El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Educación,  
MANUEL BALBINO MORENO  
El Ministro de Obras Públicas,  
EDWIN FABREGA

El Ministro de Comercio e Industrias,  
FERNANDO MANFREDO  
El Ministro de Agricultura y  
Ganadería,

GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Trabajo y  
Bienestar Social,

ROLANDO MURGAS  
El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL  
Comisionado de Legislación,

MARCELINO JAEN  
Comisionado de Legislación,

NILSON ESPINO  
Comisionado de Legislación,

ARISTIDES ROYO  
Comisionado de Legislación,

ADOLFO AHUMADA  
Comisionado de Legislación,

RUBEN DARIO HERRERA  
Comisionado de Legislación,

DAVID CORDOBA



RICARDO RODRIGUEZ  
Comisionado de Legislación,  
CARLOS PEREZ HERRERA  
Secretario General de la Presidencia,  
ROGER DECEREGA

AUTORIZASE UNA EMISION DE  
BONOS DEL ESTADO

LEY NUMERO 6  
(25 de enero de 1973)

Por la cual se autorizan tres (3) emisiones de Bonos del Estado denominados "BONOS DE ELECTRIFICACION"

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Gabinete No. 105 de 29 de junio de 1972, se autorizó al Organó Ejecutivo para que adquiriera los bienes e instalaciones de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz y que una vez adquiridos dichos bienes, los traspase al patrimonio del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE).

Que durante el proceso de negociación se acordó que los accionistas mayoritarios de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz, que además del pago en efectivo, la Nación asumirá ciertos pasivos de dicha empresa como parte del precio de compra-venta entre los cuales se encuentran varias emisiones de debentures hechas a través del First National City Bank of New York, en su calidad de fiduciario.

Que de los mencionados debentures la Equitable Life Assurance Society of the United States, son dueños de todas las series de debentures "A", "B", y "C" cuyos saldos y plazos de vencimiento son: Serie "A": B/3.476.000.00 que vence el 1o. de octubre de 1976; Serie "B": B/500.000.00, que vence el 1o. de octubre de 1976; Serie "C": B/ 1.965.000.00, que vence el 1o. de julio de 1973; al cuatro y tres cuarto (4 3/4%) de interés anual sobre los saldos, con pagos semestrales de intereses vencidos y con redenciones anuales, según Plan de Redención fijado en los mencionados debentures.

Que en consecuencia, debe autorizarse tres (3) emisiones de Bonos por las cantidades, intereses, plazos y plan de redención iguales a los debentures series "A", "B" y "C" arriba mencionados, para ser canjeados con la Equita-

ble Life Assurance Society of the United States, a través del fiduciario, el First National City Bank of New York.

Que el servicio de la deuda de estas emisiones de Bonos del Estado, serán reembolsados a la Nación por el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE) quien deberá proveer en su presupuesto las partidas pertinentes.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: SE AUTORIZA la emisión de tres (3) series de Bonos del Estado denominados BONOS DE ELECTRIFICACION DEL ESTADO, serie "A" (1973-1976) por TRES MILLO- NES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL BALBOAS (B/ 3.476.000.00) al cuatro y tres cuarto (4-3/4%) de interés anual sobre los saldos pagaderos semestralmente a partir del 1o. de abril de 1973 y con un Plan de Redención anual; Serie "B" (1973-1976), al cuatro y tres cuarto (4-3/4%) de interés anual sobre los saldos, pagaderos semestralmente a partir del 1o. de abril de 1973, con un Plan de Redención Anual y por la suma de QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/ 500.000.00) y Serie "C" (1973) por UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/ 1.965.000.00) que vence el 1o. de julio de 1973, a un interés anual de cuatro y tres cuarto por ciento (4 3/4%) sobre los saldos. Todos estos Bonos estarán libres de impuestos nacionales y tendrán como contrapartida para el pago de los servicios correspondientes, los reembolsos que hará el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE) a la Nación oportunamente.

ARTICULO SEGUNDO: SE AUTORIZA Organó Ejecutivo para que expida el Decreto reglamentario de las emisiones de BONOS DE ELECTRIFICACION DEL ESTADO a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: La presente Ley rige a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dada en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de Enero de mil novecientos setenta y tres.-

DEMETRIO B. LAKAS,  
Presidente de la República

ARTURO SUCRE P.,  
Vicepresidente de la República